



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

SJ

- 2 JUN. 2007
26110

O F I C I O

S/REF. 3764
N/REF. 116.876/06 AFV/AT PROY.: 3762-M
FECHA 21 de junio de 2007
ASUNTO INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE
MODIFICACION PUNTUAL DEL POLIGONO
42-A U.E. Nº 27, EN EL T.M. DE ALCALA DE
HENARES (MADRID)

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES
PLAZA CERVANTES, 12
28801 - ALCALA DE HENARES
(MADRID)

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)



En contestación al escrito del **AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES** de fecha 22 de febrero de 2007, con entrada en este Organismo el día 1 de marzo, en relación con la modificación puntual de la U.E. 27, integrada en el ámbito del polígono 42-A del Plan General de Ordenación Urbana, en el T.M. de Alcalá de Henares (Madrid), se informa lo siguiente:

Analizada la documentación que se aporta se constata que la U.E. 27 tiene una superficie total de 59.409,96 m² y edificable de 35.465,97 m². El volumen total anual de agua demandado supone el 0,47 % de la demanda total del municipio.

Cabe mencionar que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe con toma en el embalse de Beleña, que tiene una capacidad máxima de 53 hm³ y un volumen mínimo de explotación de 2 hm³, aportaciones mínimas y media de 20,15 y 168,68 hm³/año respectivamente, suministra agua a 39 municipios de las provincias de Guadalajara y Madrid, con una población estimada conjunta de 326.319 habitantes según el censo de población del año 2004. Recientemente ha entrado en servicio una impulsión desde el Canal del Henares que conduce las aguas a la ETAP de Mohernando, estando previsto su uso en situaciones en las que el embalse de Beleña no pueda satisfacer por completo la demanda. De igual modo, está en construcción la conexión del embalse de Alcorlo, situado en la vecina cuenca del Bomova, con la estación de tratamiento mencionada, aumentando de esta forma la garantía del suministro.

...//...

BD

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 535 05 00
FAX 91 470 03 04

CORREO ELECTRÓNICO



Ref: 116.876/05

2.-

De acuerdo con los datos contenidos en el certificado del Ayuntamiento actualmente al municipio de Alcalá de Henares integrado en la Mancomunidad se le suministra un volumen de agua de 24,64 hm³/año, que está en relación con la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 10 de enero de 1991, (B.O. Guadalajara, 8 abril) a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con caudal de 1300 l/s. Asimismo con objeto de garantizar dicho suministro de agua la CHT ha aprobado a la Mancomunidad, con fecha 30 de abril de 2002, el contrato de cesión de derechos al uso privativo de aguas suscrito entre la Comunidad de Regantes del Canal del Henares y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe con fecha 18 de abril de 2002, declarando a la Mancomunidad subrogada en los derechos y obligaciones de la C. R., en cuanto al volumen de agua de 20 hm³/año.

Por otro lado, previo requerimiento del Organismo de cuenca la Mancomunidad de Aguas del Sorbe emite, con fecha 29 de mayo de 2007, informe favorable de garantía de suministro de caudal medio demandado de 3,5 l/s para la Unidad de Ejecución 27, polígono 42-A, en el T.M. de Alcalá de Henares.

En consecuencia, **ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO**, en virtud de las competencias que tiene otorgadas, una vez examinada la documentación aportada y a propuesta de los Servicios Técnicos de este Organismo, pone en su conocimiento que se informa favorablemente la modificación puntual de la U.E. 27, integrada en el ámbito del polígono 42-A del Plan General de Ordenación Urbana en lo que respecta al contenido general del mismo, significando que para los desarrollos posteriores habrá que tener en consideración el contenido del anterior informe, en particular lo explicitado acerca del dominio público hidráulico, y siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización se deberá aportar estudio técnico que incluya la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados y de las zonas inundables por las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de 500 años, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Asimismo todo aumento de caudales sobre la vigente concesión de aguas otorgada a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe deberá estar amparado por el título legal correspondiente.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:12/015414.9/07 Fecha:17/04/2007 10:31



Consejería de Cultura y Deportes
Registro Cons. Cultura y Deportes
Destino: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN

REF.: SPP/JEB Su Ref.: 22/02/2007 nº 3763

EXPTE/Nº REG: 0195/07; 99/007173.9/07 ; 27/02/2007

TIPO: Informe planeamiento urbanístico general

ASUNTO: Modificación Puntual del PGOU de Alcalá de Henares, referente a la Unidad de Ejecución 27 del ámbito del Polígono 42 A.

INTERESADO: Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza Cervantes, nº 12
28801-Alcalá de Henares
MADRID

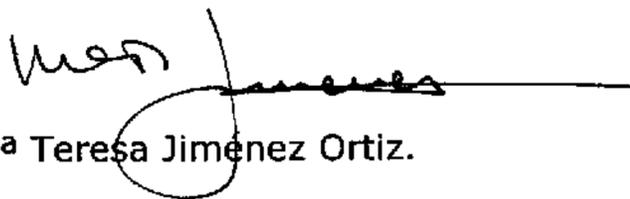
MUNICIPIO: Alcalá de Henares.

Le remito copia de resolución, de 10 de abril de 2007, del Director General de Patrimonio Histórico, de informe sobre el proyecto de referencia.

Lo que del orden del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Histórico **comunico** a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 10 de abril de 2007

La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,



Fdo.: Mª Teresa Jiménez Ortiz.



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/256261.9/07 Fecha:20/04/2007 09:47



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. Aux. C. Medio Ambiente y Ord. Terr.
Destino: D.G. de Urbanismo y Planif. Regional

Secretaría General Técnica. Área de la Comisión de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
C/ Maudes, 17, 28003-Madrid.

BD



REF.: SPP/JEB Su Ref.: 22/02/2007 nº 3763

EXPTE/Nº REG: 0195/07; 99/007173.9/07 ; 27/02/2007

TIPO: Informe planeamiento urbanístico general

ASUNTO: Modificación Puntual del PGOU de Alcalá de Henares, referente a la Unidad de Ejecución 27 del ámbito del Polígono 42 A.

INTERESADO: Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza Cervantes, nº 12
28801-Alcalá de Henares
MADRID

MUNICIPIO: Alcalá de Henares.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 67, y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado, con esta fecha, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual del PGOU de Alcalá de Henares, referente a la Unidad de Ejecución 27 del ámbito del Polígono 42 A, con la prescripción de que en el proceso de redacción del Plan Parcial se realizará un Estudio Arqueológico previo en los terrenos afectados por el proyecto de referencia que valore la incidencia sobre los bienes patrimoniales y elabore una propuesta de protección.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 10 de abril de 2007

La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,

Fdo.: Mª Teresa Jiménez Ortiz.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza Cervantes, nº 12
28801-Alcalá de Henares
MADRID

BD

**AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES**

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS



ANEXO I

BD

IV CENTENARIO DE LA EDICIÓN DE "EL QUIJOTE"

Plaza Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares Telf.: 918 883 300



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Concejalía de Urbanismo y Vivienda

Coordinadora del Área Técnica

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LAS MERCANTILES COINTRA, S.A. Y ALCALÁ INDUSTRIAL, S.A.



En Alcalá de Henares, a 28 de Junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Bartolomé González Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

De otra parte, D. José Manuel Ron Vidriet, mayor de edad, con N.I.F. nº 51040143-S, Presidente y Consejero Delegado de las Mercantiles Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A.

INTERVIENEN

D. Bartolomé González Jiménez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

D. José Manuel Ron Vidriet, en nombre y representación de las Compañías Mercantiles Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. y en su calidad de Presidente y Consejero-Delegado de las mismas, conforme consta en las escrituras de nombramiento y delegación de facultades otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, con fecha 23 de febrero de 2004, con números de su Protocolo 714 y 712 respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

Las citadas entidades están domiciliadas en 28806 - Alcalá de Henares (Madrid), Crta. del Aeropuerto de Torrejón, p.k. 1,600 con N.I.F. números: A-28/033066 y A-28/821452 respectivamente, habiendo sido constituidas por tiempo indefinido mediante escritura pública: la mercantil Cointra, S.A. ante el Notario de Madrid D. Alejandro Santamaría y Rojas, el día 16 de abril de 1945, bajo el número de su Protocolo 271, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: al tomo 6.392, folio 1, sección 8, hoja número M-104.189 y la Mercantil Alcalá Industrial, S.A. ante el Notario de Madrid D. Juan Vallet de Goytisolo, el día 1 de marzo de 1983, bajo el número 747 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: al tomo 6.657, folio 129 de la sección 5.654, hoja número 56.668.

EXPONEN

Primero.- Que las Mercantiles citadas, vienen desarrollando su actividad industrial en el denominado Polígono 42-A "Cointra" de este término municipal de Alcalá de Henares desde los años 60 habiendo sido una de las empresas, de entre las implantadas en la época de desarrollo industrial, que mayor número de puestos de trabajo ha creado en la ciudad.

BD



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Concejal de Urbanismo y Vivienda
Coordinadora del Área Técnica
SECRETARIO



Conforme con el Plan General de Ordenación vigente, las condiciones urbanísticas del Polígono 42-A se encuentran reguladas en las hojas 116, 117, 123 y 124 del plano de Códigos del PGO, en los cuales se aplican aquellos de U.IND.00.IV., U.ESP.41.I., U.IND.12/15.I. y U.LIB.50.V.

Se deduce de esta serie de códigos el criterio común de suelo urbano de dominio privado (P), los usos globales Industrial (IND), Especial (ESP) y Libre (LIB), las ordenanzas de Equipamiento deportivo grado 1º (50), de Equipamiento deportivo intensivo (41), de Industrial Explotación y de Industria Nido respectivamente (12) y (15), y de Zonas con planeamiento por ordenación (U), y por último las modalidades de aplicación directa (I), como zona remitida a ordenaciones anteriores (IV) y como Ambitos remitidos a planeamiento a desarrollar (V).

Segundo. Que, tras haber pasado por distintos procesos de reestructuración y haber adaptado su actividad a las nuevas demandas y tecnologías del mercado, hoy en día es una empresa en expansión con proyectos de futuro a medio y largo plazo que requieren de fuertes inversiones que necesariamente pasan por la optimización de los recursos de los que dispone, entre otros de los suelos del que son propietarias y que se encuentra ubicado dentro del POLÍGONO COINTRA, SECTOR 42-A con USO GLOBAL INDUSTRIAL y actualmente suelo Urbano consolidado al estar completamente desarrollado y agotado, siendo que los únicos suelos vacantes existentes en estos momentos no son aptos para los objetivos expansionistas de las entidades firmantes del convenio al serle de aplicación la Clave: U.ESP.41.I, es decir:

U-SUELO URBANO DE DOMINIO PRIVADO
41-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INTENSIVO
I- ZONA DE DE APLICACIÓN DIRECTA

Que el ámbito del denominado Polígono 42-A afectado con la Clave U-ESP-41-I, no es apto para el cumplimiento de sus objetivos habida cuenta de las condiciones urbanísticas asignadas por el P.G.O.U., es de 82.248,20 m² conforme con el levantamiento topográfico que como ANEXO 1 se adjunta al presente convenio

De la citada superficie, únicamente se encuentran afectados al uso Deportivo Privado 22.838,24 m². El resto de los terrenos así calificados se encuentran carentes de uso efectivo e inutilizados para dicho fin.

Tercero. Que los terrenos referenciados en el Exponendo Segundo, objeto del presente Convenio tiene la siguiente estructura de propiedad:

Cointra, S.A. es propietaria de una finca de 27.262,71 m². de superficie; la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares, finca nº 5.043/BIS, al tomo 3.490, libro 38, folio 46. La superficie real de dicha finca, de acuerdo con el levantamiento topográfico que se adjunta como Anexo 1 es de 42.248,20 m².

Asimismo, Alcalá Industrial, S.A. es propietaria de la siguiente finca registral:

BD





Finca nº 5043 BIS inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares al tomo 3.451, libro 5, folio 5, con una superficie de 40.000 m2.
De los terrenos 40.000 m2., 22.838,24 m2. están ocupados por las instalaciones y complejo deportivo implantado en pleno funcionamiento desde los años 70 compuesta por: Club Social, Pistas de Tenis, Frontón, Gimnasio, Piscinas Infantil y Olímpica, Cancha de Baloncesto, Vestuarios, Cafetería, Aparcamientos y Zona Libre.
Del total de la superficie que le es de aplicación la Clave 41, y que asciende a 82.248,20 m2., resultan 59.410,96 m2. carentes de uso efectivo en la actualidad, una vez deducida la superficie destinada efectivamente a centro deportivo privado de 22.838,24 m2.

Dada la discrepancia existente entre la superficie real que conformaría el ámbito de la Unidad de Ejecución a delimitar y la resultante de las fincas registrales 5043/bis y 1173/bis, así como la que figura en el Catastro Municipal, las entidades firmantes del presente convenio llevarán a cabo cuantas gestiones sean precisas a los efectos de regularizar y depurar la situación jurídica-real de las propiedades en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Cuarto.- Que por las Mercantiles Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. ha sido puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento la necesidad de acometer nuevas inversiones que permitan poner en marcha los planes de expansión de la empresa, su viabilidad y competitividad en el mercado, el mantenimiento de los puestos de trabajo tanto directos como indirectos, lo que hace necesario recurrir a sus activos de forma que, mediante la rentabilización de los mismos, se puedan llevar a cabo las previsiones económico-financieras a medio y largo plazo, proponiéndose el estudio de la posibilidad y conveniencia de modificar los usos que afectan a los terrenos carentes de uso efectivo en la actualidad o infrutilizados para el uso deportivo privado, y que por el contrario son, susceptibles de ser destinados a uso productivo industrial.

Quinto.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares muestra su disposición a colaborar en el mantenimiento y mejora del tejido industrial de la ciudad, mediante la modificación de la ordenación pormenorizada del planeamiento a través de la nueva solución de ordenación propuesta.

Sexto.- Que asimismo a este Ayuntamiento interesa para la ciudad potenciar y afianzar el actual Centro Deportivo Privado existente en el tradicionalmente denominado "Polígono Cointra", y las Mercantiles Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. muestran su mejor disposición, para garantizar su funcionalidad y permanencia en el ámbito.

Séptimo.- A la vista de las precedentes manifestaciones y como conclusión del proceso de diálogo y búsqueda de colaboración mantenido entre las partes, éstas acuerdan suscribir y tramitar un Convenio urbanístico, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, sujetándolo a las siguientes,

BD





ESTIPULACIONES

I.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a iniciar los trámites tendientes a promover una modificación de la ordenación pormenorizada fijada por el vigente P.G.O. con el objeto de viabilizar las estipulaciones del presente Convenio, tras haber sido definidas sobre la base de un acuerdo alcanzado entre las partes acerca de la conveniencia de una nueva ordenación urbanística del suelo propiedad de Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. con una superficie de 9.409,96 m². y cuyo ámbito figura en el plano que como **ANEXO 2** se adjunta.

Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes la Modificación propuesta no pudiese llevarse a efecto, el Ayuntamiento se compromete, en todo caso, a incluir el presente Convenio en la revisión del mismo.

II.- El suelo objeto del presente Convenio mantendrá, en todo caso, su clasificación como Suelo Urbano y estableciéndose como uso característico el industrial.

Las sociedades intervinientes, se comprometen a garantizar la funcionalidad y accesos del equipamiento deportivo privado existente de forma autónoma e independiente a la parcela objeto de la nueva ordenación.

III.- La superficie del ámbito objeto de este Convenio constituirá un área homogénea en sí misma considerada y conformará una Unidad de Ejecución independiente a la que se le asignará un coeficiente de edificabilidad de 06 m²/m² resultando un aprovechamiento total de 35.645,98 m²/C siendo el aprovechamiento patrimonializable por los propietarios el 90% (32.081,38 m²/C) y debiendo ceder al Ayuntamiento el 10% (3.564,60 m²/C) en parcela independiente, totalmente urbanizada y libre de cargas y gravámenes. El aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento podrá hacerse efectivo, conforme a lo establecido en el art. 71.2 c) de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante la sustitución por su equivalente económico previa valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que se hará efectivo, en su caso, en el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo se cederán para Redes Locales 30 m². de suelo por cada 100 m². construidos conforme lo establecidos en el art. 36 y D.T. 4º de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid cuantificándose en 10.693,79 m². de suelo de los cuales el 50% serán destinados a zonas verdes y el resto a equipamientos y servicios. Los suelos destinados a RR.LL se entregarán totalmente urbanizados y libres de cargas y gravámenes. Se adjunta como **ANEXO 3** ficha de condiciones urbanísticas y particulares aplicables a la Unidad de Ejecución.

IV.- Los terrenos objeto de este Convenio constituirán una Unidad de Ejecución independiente en Suelo Urbano no Consolidado siendo el Sistema de Actuación el de Compensación, la iniciativa privada y su desarrollo a través del correspondiente Plan Parcial el cual concretará la ordenación pormenorizada.

BD



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Concejalía de Urbanismo y Vivienda
Coordinadora del Área Técnica



V.- Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. se comprometen a formular el planeamiento de desarrollo conforme a las disposiciones de la modificación que deviene de lo estipulado en el presente convenio, presentando la iniciativa de Plan Parcial en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la firma inicial del mismo.

Los deberes legales de sesión quedarán cumplidos con la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

El Plan Parcial de Reparcelación anterior tendrá por objeto la reurbanización de los terrenos para su renovación, garantizando la adecuada conexión y enlace con las infraestructuras existentes.

VI.- Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. se comprometen a la realización de cuantas obras de reurbanización y accesos sean necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento del Centro Deportivo existente y su conexión, coherencia y funcionalidad con la ordenación industrial.

VII.- Cointra, S.A. y Alcalá Industrial, S.A. podrán ceder y subrogar en un tercero los efectos derivados del presente Convenio, trasladando al/a los adquirentes de los terrenos y cualquiera que sea el título de transmisión, todos los compromisos adquiridos en el presente Convenio, los cuales se harán constar expresamente en el documento de formalización de la transmisión.

VIII.- El presente Convenio será tramitado de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid Conforme lo establecido en el art. 245 de la LSM los compromisos adquiridos lo son sin perjuicio de la prevalencia del interés público y del ejercicio de las potestades de planeamiento de las Administraciones Públicas.

Todas las dudas y divergencias que puedan surgir de la interpretación, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio tendrán carácter jurídico-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el T.R.R.S.O.U. y art. 243.4 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Expuesto cuanto antecede los comparecientes, en la calidad con que intervienen, otorgan pleno consentimiento a lo estipulado en el presente Convenio y lo firman en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

COINTRA, S.A. Y ALCALA INDUSTRIAL, S.A.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

D. José Manuel Ron Vidriet
Presidente y Consejero-Delegado

D. Bartolomé González Jiménez
Excmo. Sr. Alcalde

BD

IV CENTENARIO DE LA EDICION DE "EL QUIJOTE"

Supf. Polideportivo : 22838,247 m²

Supf. Pol. ABCD : 40000,00 m²

Polideportivo

Supf. Finca restante : 17161,76 m²

Depósito de Agua

Superficie Finca 5043 Bis: 42248,20 m²

Supf. Finca 6861 : 3050 m²

Superficie Total : 85298,208 m²
Perímetro : 1165.37 m



		HOJA N.º 1	
Segregación de Finca del Pol. Cointra Godesia Alcalá de Henares - Madrid		COLEGIO N.º 2741 DE INGENIEROS TÉCNICOS	
ESCALA : 1/2000 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA	FECHA : Abril 2008	Año de : Aprobado por :	
REGULACIÓN DE ENTORNO N.º			



BD

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS



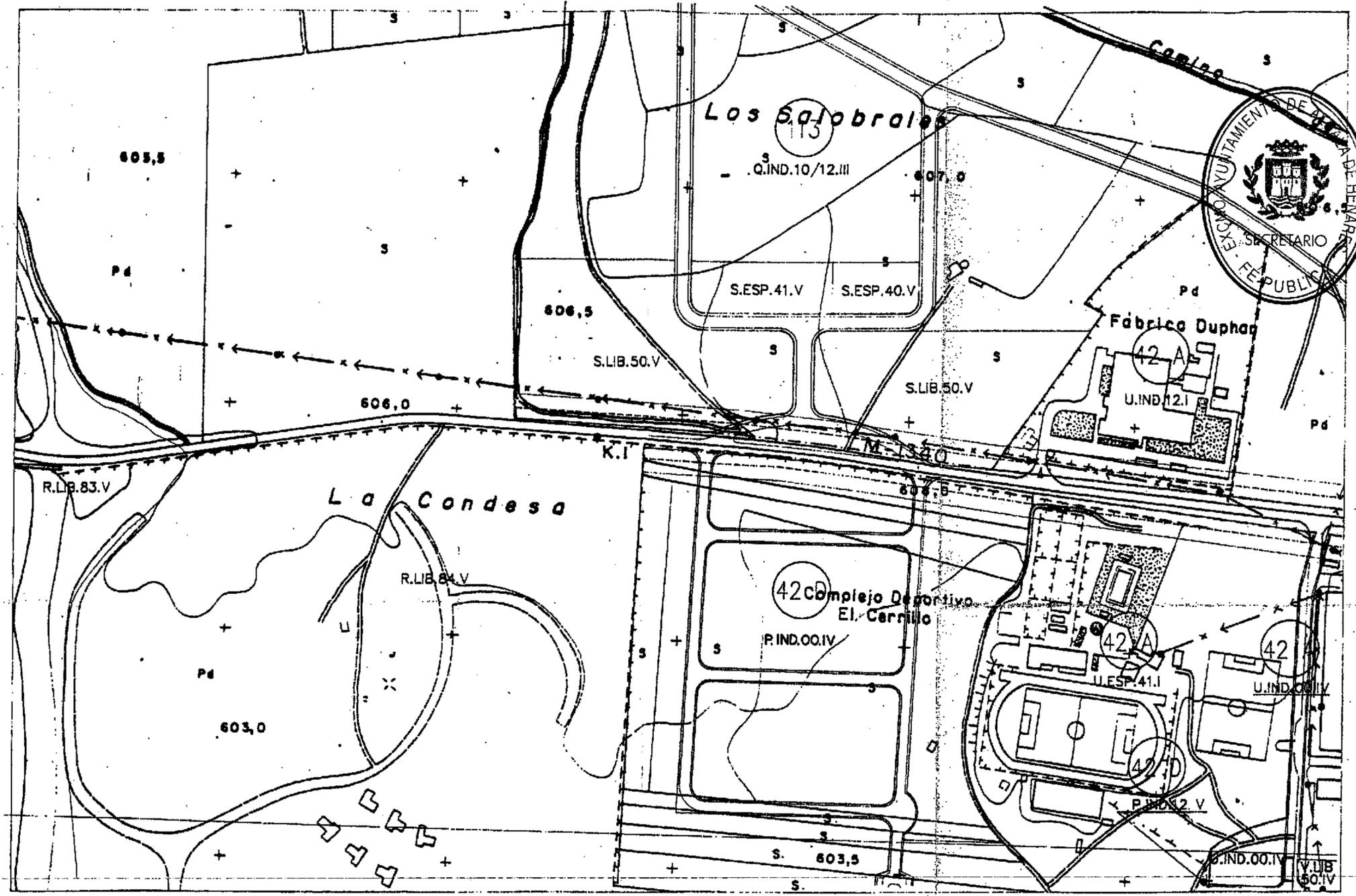
ANEXO II

BD

IV CENTENARIO DE LA EDICIÓN DE *EL QUIJOTE*

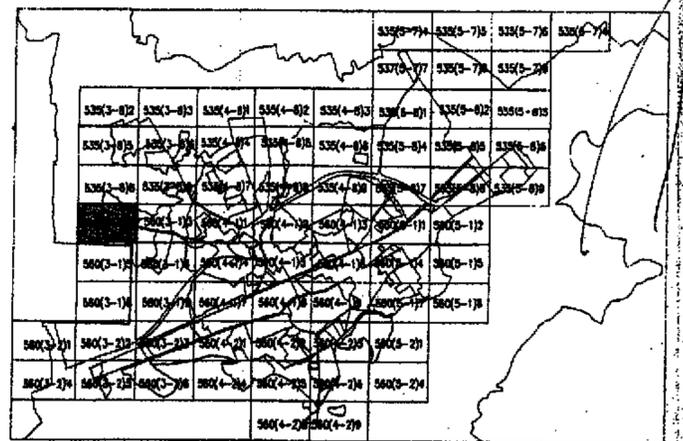
Plaza Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares Telf.: 918 883 300





LEYENDA

CLASES DE SUELO	
S	SUELO URBANO DE USO RESIDENCIAL
G	SUELO URBANO DE USO COMERCIAL
J	SUELO URBANO DE USO INDUSTRIAL
M	SUELO URBANO DE USO MIXTO
R	SUELO RURAL
USOS ESPECIALES	
COM	COMERCIO
ESP	ESPECTÁCULO
CLASES DE VEGETACIÓN	
30	VEGETACIÓN NATURAL
31	VEGETACIÓN CULTIVADA
32	VEGETACIÓN PROTEGIDA
33	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
34	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
35	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
36	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
37	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
38	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
39	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
40	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
41	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
42	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
43	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
44	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
45	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
46	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
47	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
48	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
49	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
50	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
51	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
52	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
53	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
54	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
55	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
56	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
57	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
58	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
59	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
60	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
61	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
62	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
63	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
64	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
65	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
66	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
67	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
68	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
69	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
70	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
71	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
72	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
73	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
74	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
75	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
76	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
77	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
78	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
79	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
80	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
81	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
82	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
83	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
84	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
85	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
86	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
87	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
88	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
89	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
90	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
91	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
92	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
93	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
94	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
95	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
96	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
97	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
98	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
99	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL
100	VEGETACIÓN PROTEGIDA ESPECIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

PLANO DE CODIGOS

COMPANIA PLANIFICADORA

NUM EXPEDIENTE: 304/90
FECHA: JUNIO 1990
ESCALA: 1/3000

APROBACION PRELIMINAR 1ª FECHA: 28.XII.90
2ª FECHA: 14.08.91
APROBACION DEFINITIVA FECHA: 16.07.91

Yº Bº D. ALCALDE PRESIDENTE
Yº Bº D. ALCALDE PRESIDENTE

NUM HOJA: 56023-02
NUM ORDEN: 116

**AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES**

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS



ANEXO III

IV CENTENARIO DE LA EDICIÓN DE "EL QUIJOTE"

Plaza Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares Telf.: 918 883 300



BD



ANEXO Nº 3

**FICHA DE CONDICIONES PARTICULARES
EJECUCIÓN 27, PGO DE ALCALÁ DE HENARES.**

El desarrollo del Plan Parcial correspondiente a la Unidad de Ejecución 27 que se considera, deberá tener las siguientes **condiciones particulares** :

CLASE DE SUELO.....Urbano No consolidado.
SUPERFICIE BRUTA DEL ÁMBITO,.....59.409,96 m²
SISTEMA DE ACTUACIÓN,Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO,Privada
INSTRUMENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO,.....Plan Parcial
USO CARACTERÍSTICO,.....Industrial
INDICE BRUTO DE EDIFICABILIDAD.....0,6 M²/M²

Los usos pormenorizados se establecerán a través del Plan Parcial, el cual tendrá por objeto fundamental la reurbanización de los terrenos para su renovación y reforma, garantizando la adecuada conexión y enlace con las infraestructuras existentes.

Las cesiones para Redes Locales serán de 30 m² de suelo por cada 100 m² construidos, de los cuales el 50% será destinado a zonas verdes.

El aprovechamiento patrimonializable será del 90% del total de la Unidad para los propietarios, correspondiendo el 10% para el Ayuntamiento.

Las cesiones se harán libres de cargas, gravámenes y totalmente urbanizadas.

La iniciativa del Plan Parcial se presentará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

El volumen o superficie máxima edificable podrá variar, de resultas de medición contradictoria realizada sobre base de mayor detalle, manteniéndose el índice bruto de edificabilidad.



INFORMES SECTORIALES



Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares

URBANISMO Y PLANEAMIENTO

Informes sectoriales Mod. P. G. Sector 42 D

- Dir. Gal de Agricultura y Desarrollo Rural
(Vice Alcaldes) REC. 22/4/06
- Consejería de Medio Ambiente REC 15/9/06
- Ministerio de Defensa REC 20/9/2006
- Confederación Hidrográfica del Tago REC

ASUNTO:

BD



MINISTERIO DE DEFENSA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

20 SET. 2006

Nº 3730
ENTRADA
REGISTRO GENERAL

MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE INFERESTRUCTURA
REGISTRO GENERAL

13 SET. 2006

Nº DE-34000

SALIDA



O F I C I O

S/REF.: Nº 8101 de 18 de abril de 2.006

N/REF.: 342-UP-1/28-025-000-0002

FECHA: Madrid, a 12 de septiembre de 2006

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DE S.U. POLÍGONO 42-A "COINTRA"

ANEXO:

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA (SERVICIO JURÍDICO)
Plaza de Cervantes 12- 28801 ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

AG/ag

Por escrito de fecha 22 de noviembre de 2.005 el Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitó al Ministerio de Defensa la emisión del informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado a la Modificación Puntual del PGOU, en el ámbito de Suelo Urbano denominado Polígono 42-A "Cointra", de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación con el artículo 57 b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Según comunicó el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la referida Modificación del PGOU incide en terrenos próximos a la B.A. de Torrejón de Ardoz, por lo que se remitió al Ejército del Aire la documentación recibida a efectos de que se informase sobre su posible influencia en la zona de seguridad y en las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón. Asimismo, se remitió al Ayuntamiento de Alcalá de Henares la documentación que define la zona de seguridad y las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón de Ardoz.

El Ejército del Aire informó, por escrito de fecha 14 de febrero, que cada proyecto concreto de construcción deberá requerir una autorización expresa del Ministerio de Defensa, tanto por verse afectado por las servidumbres aeronáuticas, como por encontrarse dentro de la zona de seguridad de la citada Base Aérea, tal como se indica en la Ley 8/75 y RD 689/1978 sobre zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Por escrito de la Subdirección General de Patrimonio de fecha 27 de febrero de 2.006 se trasladó al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el contenido del informe del Ejército del Aire, indicándose que se quedaba a la espera de la incorporación al instrumento de planeamiento de lo indicado sobre zonas de seguridad y servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón, a efectos de emitir posteriormente el informe preceptivo y vinculante de la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

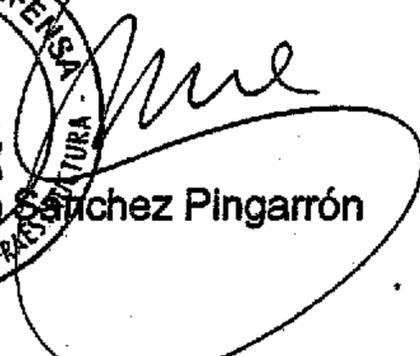
Por escrito del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de fecha 6 de abril de 2.006 se remite nueva documentación sobre la Modificación Puntual del PGOU, así como copia del informe emitido por el Servicio de Planeamiento relativo a las zonas de seguridad y servidumbres aeronáuticas. Todo ello se trasladó igualmente al Ejército del Aire para informe.

BD

Con fechas 21 de junio y 24 de julio de 2006, el Ejército del Aire ha emitido los correspondientes informes sobre dicho instrumento urbanístico.



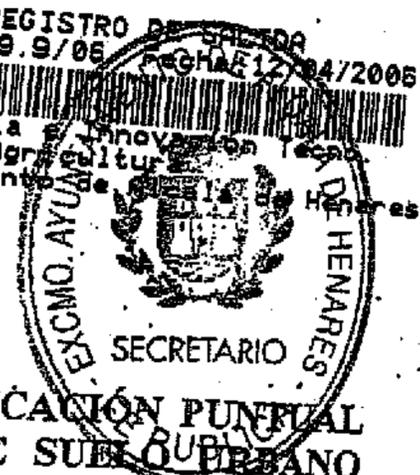
En consecuencia, habiéndose recogido expresamente en el instrumento objeto de este informe los requerimientos instados por el Estado Mayor del Ejército del Aire, tanto en cuanto se refiere al reflejo de la zona de seguridad de la instalación militar, como a la limitación de alturas derivada de las servidumbres aeronáuticas establecidas, con la garantía de precisar someter a la previa autorización del Departamento cualquier edificación que se pretenda llevar a cabo en el ámbito de la actuación, este órgano directivo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 1551/2.004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en relación con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Suelo y Valoraciones, informa FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual del PGOU, en el ámbito de Suelo Urbano denominado Polígono 42-A "Cointra".

EL DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA

Julián Sánchez Pingarrón

BD

21 ABR. 2006

Nº 17.537
ENTRADA
REGISTRO GENERAL



INFORME DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO DENOMINADO POLÍGONO 42-A "COINTRA" EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

Con fecha de registro de entrada de 25 de noviembre 2005, se recibe escrito del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, solicitando informe sobre el asunto de referencia.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La modificación consiste en la reordenación del suelo urbano del Sector 42-A destinado a Deportivo Privado en la parte vacante del mismo para la ampliación de las instalaciones industriales actuales.

SITUACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

La vía pecuaria que discurre por medio de las instalaciones y que coincide con un vial se denomina Vereda de Ajalvir.

El deslinde de esta vía pecuaria se aprobó el 31 de mayo de 1928, con una anchura necesaria de 20,89 metros y en la zona de actuación tiene una anchura variable entre 20 y 30 metros según copia del plano que se adjunta a escala 1:5.000 del Fondo Documental de Vías Pecuarias.

La nueva reordenación de las instalaciones deberá respetar esta anchura.

Se informa en materia de vías pecuarias que previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito se remitirá copia del documento a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su informe, teniendo en cuenta que el ámbito limita o incluye al sur la vía pecuaria y que deberá respetarse su integridad superficial, trazado, continuidad y características conforme a lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 7 de abril de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

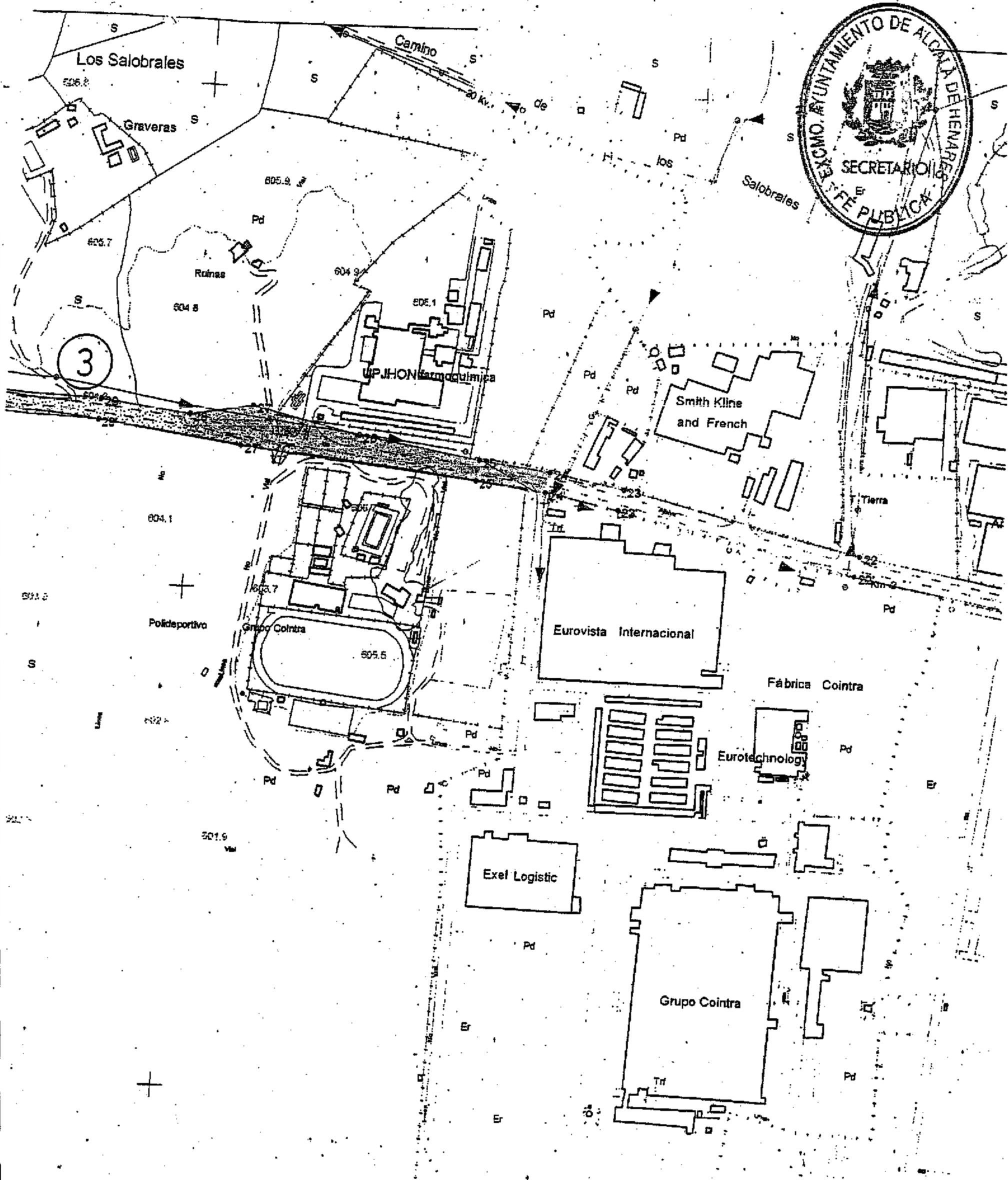


Fdo.: Luis Sánchez Álvarez

EMF/AR/JAM

Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza de Cervantes, 12
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

BD



Map 560-3-1
Escala 1:5.000

**CARTOGRAFIA DE
VIAS PECUARIAS
CON CARÁCTER
INFORMATIVO**

BD



MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA
REGISTRO DE DEFENSA
28 FEB. 2006
Nº DE 340000-3-
S A L

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

- 3 MAR. 2006



O F I C I O

S/REF.: JMS/mah, registrado de salida con el nº 17231 de fecha 24-11-2005
N/REF.: 342-UP-1/ 28-025-000-0002
FECHA: Madrid, a 27 de febrero de 2006
ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DE S.U. POLIGONO 42-A "COINTRA"
ANEXO: Cuadro de afección de servidumbres aeronáuticas
DESTINATARIO: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA (SERVICIO JURÍDICO)
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
Plaza de Cervantes 12- 28801 ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

MAGA +

Por escrito de fecha 22 de noviembre de 2.005 el Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitó al Ministerio de Defensa la emisión del informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado a la Modificación Puntual del PGOU, en el ámbito de Suelo Urbano denominado Polígono 42-A "Cointra", de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación con el artículo 57 b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Según comunicó el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la referida Modificación del PGOU incide en terrenos próximos a la B.A. de Torrejón de Ardoz, por lo que se remitió al Ejército del Aire la documentación recibida a efectos de que se informase sobre su posible influencia en la zona de seguridad y en las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón.

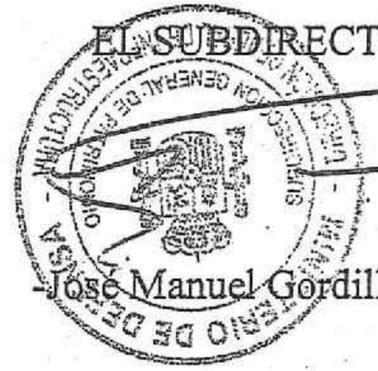
No obstante lo anterior, se remitió al Ayuntamiento de Alcalá de Henares por escrito nº 14423 de la Subdirección General de Patrimonio, cuya copia se acompaña, la documentación que define la zona de seguridad y las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón de Ardoz.

El Ejército del Aire, por escrito de fecha 14 de febrero, informa que cada proyecto concreto de construcción deberá requerir una autorización expresa del Ministerio de Defensa, tanto por verse afectado por las servidumbres aeronáuticas, como por encontrarse dentro de la zona de seguridad de la citada Base Aérea, tal como se indica en la Ley 8/75 y RD 689/1978 sobre zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

No obstante lo anterior, se queda en espera de la incorporación al instrumento de planeamiento de lo indicado sobre zonas de seguridad y servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón, a efectos de emitir posteriormente el informe preceptivo y vinculante de la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Manuel Gordillo Alvarez-Valdés



CORREO ELECTRÓNICO:

PASEO DE LA CASTELLANA, 10
28071 - MADRID
TEL.: 91 395 57 28
FAX: 91 395 51 29

BD



MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DEL AIRE
MALOG/DFR/SECOF

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

INSTALACION	COORDINADAS UTM (30 UTM/50)	SUPERFICIE ADECuada	COTAMIA PRIVILEGIADA	COTAMIA SOLICITADA	OBSERVACIONES
Alcalá de Henares (Madrid) Modificación PGOU UE nº 27 H=605 m. h=?	X = 465.194 Y = 4.482.893	Superficie Horizontal Interna B.A. Torrejón	645 m.	NO ESPECIFICADA	Altitud del terreno 605 m.



BD



EXCMO. AYUN. DE
MINISTERIO DE DEFENSA
 14 DIC. 2005
 N.º 16362
ENTRADA
 Servicios Técnicos de Urbanismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES
 13 DIC. 2005
 N.º 51027
ENTRADA
 REGISTRO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
 - 1 DIC. 2005
 N.º DE-340000-5-05-17723
SALIDA

O F I C I O

S/REF.: JMS/mah, registrado de salida con el nº 17231 de fecha 24-11-2005
 N/REF.: 342-UP-1/ 28-025-000-0002
 FECHA: Madrid, a 30 de noviembre de 2005
 ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DE S.U. POLÍGONO 42-A "COINTRA"
 ANEXO: 1.- RD 2098/1998, de 25 de septiembre sobre servidumbres aeronáuticas de la BA de Torrejón.
 2.- OM 342/39298/1992, de 7 de septiembre, sobre zona de seguridad de la BA de Torrejón.
 3.- OM 342/38153/1989, de 10 de febrero, sobre zonas de seguridad de instalaciones radioeléctricas en la BA Torrejón.
 DESTINATARIO: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y VIVIENDA (SERVICIO JURÍDICO)
 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
 Plaza de Cervantes 12- 28801 ALCALÁ DE HENARES (MADRID)



MAGA

Por escrito de fecha 22 de noviembre de 2.005 el Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitó al Ministerio de Defensa la emisión del informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado a la Modificación Puntual del PGOU, en el ámbito de Suelo Urbano denominado Polígono 42-A "Cointra", de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación con el artículo 57 b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La necesidad de solicitar el informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado, con carácter previo a su aprobación, se refiere a los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

Según comunica el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la referida Modificación del PGOU incide en terrenos próximos a la B.A. de Torrejón de Ardoz, por lo que se remite al Ejército del Aire la documentación recibida a efectos de que se informe sobre su posible influencia en la zona de seguridad y en las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón. Una vez se reciba el mismo, se emitirá el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa.

No obstante lo anterior, se remite, para conocimiento, documentación que define la zona de seguridad y las servidumbres aeronáuticas de la B.A. de Torrejón de Ardoz.

EL SUBDIRECTOR GENERAL



- José Manuel Gordillo Alvarez-Valdés -

BD

CORREO ELECTRÓNICO:

PASEO DE LA CASTELLANA, 11
 28071 - MADRID
 TEL.: 91 395 57 28
 FAX: 91 395 51 29



RCL 1998\2491 Legislación Consolidada (Norma Vigente)

Real Decreto 2098/1998, de 25 septiembre

MINISTERIO DEFENSA.

BOE 10 octubre 1998, núm. 243/1998 [pág. 33867]

BASES AÉREAS. Establece las servidumbres aeronáuticas de la de Torrejón de Ardoz, sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operaciones de aeronaves.

Real Decreto 2098/1998, de 25 septiembre 1998. Establece las servidumbres aeronáuticas de la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operaciones de aeronaves.

La Ley 48/1960, de 21 de julio (RCL 1960, 1041, 1259; NDL 22247), sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres en las bases aéreas y ayudas a la navegación aérea, establece, en el artículo 51, que los terrenos, construcciones e instalaciones que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación estarán sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación, especificando, además, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Real Decreto 392/1988, de 22 de abril (RCL 1988, 865), se confirman las servidumbres aeronáuticas en torno a la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid). Los cambios habidos en las instalaciones y sistemas radioeléctricos hacen necesario actualizar las servidumbres especificadas de esta base aérea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998, dispongo:

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero (RCL 1972, 526; NDL 672), de servidumbres aeronáuticas, se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas especificadas para la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

Artículo 2.

La base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), por la longitud básica de la pista de vuelo y a efecto de la aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 584/1972, se clasifica de letra de clave «A».

Artículo 3.

A continuación se definen el punto de referencia, las pistas de vuelo y las instalaciones radioeléctricas de esta base aérea, utilizando coordenadas geográficas basadas en el Meridiano de

BD